

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 22.10.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:

1000001332

**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	001	780204	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no F		22.132,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	001	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	22.132,00	
<b>TOTAL</b>					22.132,00	22.132,00-

**SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO****DESCRIPCIÓN:** Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0767-M asignación presupuestaria para el proceso de Contratación de 11 Educadores para el proyecto Atención a la Primera Infancia, mediante modalidad de Servicios Profesionales sin relación de dependencia.**EXPEDIENTE No 0400000588**

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: LORENA GABRIELA CHIN BUNAY	 Firmado electrónicamente por: LORENA GABRIELA CHIN BUNAY	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	LORENA CHIN	LORENA CHIN	PATRICIA LÓPEZ
<b>FECHA:</b>	22.10.2021	22.10.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0531-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

**PARA:** Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez  
**Directora de Ejecución Técnica**

**ASUNTO:** Traslado presupuestario Nro. 1000001332 para la Asignación de recursos para contratación de Educadores - Atención a la Primera Infancia.

De mi consideración:

En atención al Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0767-M, de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica, solicita "(...)el financiamiento de la partida 730606, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, para continuar con el proceso de contratación de 11 Educadores para el proyecto "Atención a la Primera Infancia", mediante la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del proyecto, solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para el presente año fiscal en la partida antes mencionada (...)", me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001332 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Patricia Margoth López Sanchez  
**DIRECTORA FINANCIERA, ENCARGADA**

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0767-M

Anexos:

- REQ FINANCIAMIENTO CNH 19102021.pdf  
- Informe de Necesidad contratacion 11 educadores CNH.pdf  
- UPMSJ-DET-2021-0767-M.pdf  
- Traslado presupuestario 1000001332 Contratación Educadores-signed-signed (1) (1)-signed.pdf  
- UPMSJ-DF-2021-0527-M. Educadores.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0531-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Rolando Taipicaña Isa  
Director de Planificación, Encargado

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Lorena Gabriela Chin Buñay	lgcb	UPMSJ-DF	2021-10-22		
Aprobado por: Patricia Margoth López Sanchez	PMLS	UPMSJ-DF	2021-10-22		

**QUITO**  
grande ideas

Documento Firmado  
electrónicamente por  
PATRICIA  
MARGOTH LOPEZ  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0527-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

**PARA:** Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sanchez  
**Directora Financiera, Encargada**

**ASUNTO:** Informe Presupuestario

De mi consideración:

#### BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

#### ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0767-M de fecha 21 de octubre del 2021, la Directora de Ejecución Técnica Psic. María Soledad Vela Yépez, solicita “(...)el financiamiento de la partida 730606, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, para continuar con el proceso de contratación de 11 Educadores para el proyecto “Atención a la Primera Infancia”, mediante la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del proyecto, solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para el presente año fiscal en la partida antes mencionada (...)”

#### ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DET-2021-0767-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero y Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0527-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GI00J20100011D ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	780204 Transferencias o Donaciones al Sector Privado	G/780204/2JJ201001		874.792,58	184.472,18		-22.132,00	852.660,58
GI00J20100011D ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	G/730606/2JJ201001		0,00	0,00	22.132,00		22.132,00
				874.792,58	184.472,18	22.132,00	-22.132,00	874.792,58

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

#### SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda realizar el traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Directora de Ejecución Técnica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0527-M

Quito, D.M., 22 de octubre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Lorena Gabriela Chin Buñay  
**ANALISTA DE PRESUPUESTO**

Anexos:

- UPMSJ-DET-2021-0767-M.pdf
- req\_financiamiento\_cnh\_19102021.pdf
- informe\_de\_necesidad\_contratacion\_11\_educadores\_cnh.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0767-M

Quito, D.M., 21 de octubre de 2021

**PARA:** Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sanchez  
**Directora Financiera, Encargada**

**ASUNTO:** Asignación de recursos para contratación de Educadores - Atención a la Primera Infancia. /

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DET-EPSN-2021-0409-M, del 19 de octubre de 2021 en el que se solicita el financiamiento de la partida presupuestaria 730606, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, para continuar con el proceso de contratación de 11 Educadores para el proyecto "Atención a la Primera Infancia", mediante la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias del proyecto, solicito a usted muy comedidamente se asignen los recursos necesarios para el presente año fiscal en la partida antes mencionada, conforme el siguiente detalle:

Proyecto	Meta	Producto	Actividad	Partida	Denominación	Saldo Disponible	Aumentar	Disminuir
ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	IMPLEMENTAR UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN PARA ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA	MODELO DE GESTIÓN PARA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	INFORME TRIMESTRAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES	780204	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	184.472,18		-22.132,00
				730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS		22.132,00	
							22.132,00	-22.132,00

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Psic. María Soledad Vela Yépez  
**DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA**

Referencias:

- UPMSJ-DET-EPSN-2021-0409-M

Anexos:

- REQ FINANCIAMIENTO CNH 19102021.pdf  
- Informe de Necesidad contratacion 11 educadores CNH.pdf

Copia:

Sr. Soc. Javier Enrique Cueva Borja  
**Jefe de Unidad 2 de Proyectos y Servicios - Niñez**

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada  
**Especialista de Ejecución Técnica**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andrés Aguas Quezada	daaq	UPMSJ-DET	2021-10-21	
Aprobado por: María Soledad Vela Yépez	MSVY	UPMSJ-DET	2021-10-21	





Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSN-2021-0409-M

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

**PARA:** Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez  
**Directora de Ejecución Técnica**

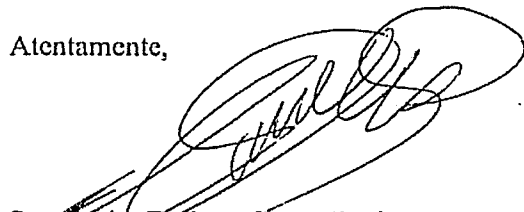
**ASUNTO:** SOLICITUD PARA FINANCIAR PARTIDA N° 730606, PARA  
 CONTRATACION DE 11 EDUCADORAS, PROYECTO QUITO CRECE  
 CONTIGO

En virtud de la nueva contratación a realizarse de (11) Educadoras/es, para el proyecto Quito Crece Contigo Modalidad CNH, mediante la figura de servicios profesionales sin relación de dependencia; solicito a usted de la manera más cordial, se disponga a quien corresponda se realicen los tramites necesarios para financiar los recursos económicos de la partida N° 730606 denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, bajo el siguiente detalle:

CANTIDAD	PROFESIONALES	PARTIDA	DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	MES	VALOR TOTAL
11	EDUCADORAS	730606	HONORARIOS POR CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS	1,006.00	NOVIEMBRE	11,066.00
				1,006.00	DICIEMBRE	11,066.00
<b>TOTAL REQUERIMIENTO USD S:</b>						<b>22,132.00</b>

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

  
 Sr. Javier Enrique Cueva Borja  
**JEFE DE UNIDAD 2 DE PROYECTOS Y SERVICIOS - NIÑEZ**

Referencias:  
 - UPMSJ-DET-EPSN-2021-0406-M



Copia:

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada  
Especialista de Ejecución Técnica



## INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL PROYECTO ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

### I. ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, considera prioritario el Desarrollo Infantil integral de las niñas y niños menores de tres años en virtud de lo cual ejecuta la Política Social a través de la oferta de un Servicio que desarrolla procesos integrados adecuados, cuyos componentes de nutrición, salud, pedagógico, apoyo familiar y comunitario y articulación intersectorial se enmarcan en el cumplimiento de la Política Pública de la Primera Infancia.

Según el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, en términos generales, los servicios sociales de educación, salud y bienestar social, se encuentran mayoritariamente ubicados en la ciudad central que corresponde a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo, Eloy Alfaro y Manuela Sáenz, alejados de las zonas de mayor concentración poblacional y que por lo tanto generan la mayor demanda de estos servicios.

Los servicios de niñez en el Municipio de Quito nacen en las antes denominadas “Casas Cunas”, creadas con criterios de protección y asistencia infantil que funcionaban en espacios ubicados en el interior de los mercados de la ciudad. La estructura organizativa la definía la Dirección de los Mercados, la misma que les asignaba un presupuesto.

A partir el año 1989 hasta la actualidad, los 14 Centros Municipales de Educación Inicial-CEMEI, ubicados en los principales mercados y sectores populares de la ciudad de Quito, han sido protagonistas de grandes transformaciones mediante procesos de mejora continua, en el marco de la aplicación de un modelo de gestión exitoso, atendiendo con una cobertura anual de 2.000 niñas y niños hasta el año 2015.

El desarrollo Infantil y la educación inicial en la ciudad de Quito, ha tenido como referente y paradigma de calidad, los servicios brindados por los Centros Municipales de Educación Inicial -CEMEI. Las innovaciones y aprendizajes desarrollados en la experiencia municipal para atención a la primera infancia, son buenas prácticas educativas, que el Municipio de Quito asume como legado histórico y lo proyecta como una política prioritaria de la actual Alcaldía.

Con la nueva administración municipal comprometida en brindar un servicio con calidad y calidez a la niñez del DMQ, el equipo de ejecución técnica de la Unidad Patronato Municipal San José, conjuntamente con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, realizaron una evaluación del proyecto y se encontraron con algunas no conformidades en la ejecución.

Por otra parte en marzo del 2020 con motivo de la emergencia sanitaria por la COVID-19, y en atención a la naturaleza jurídica de la implementación de los Guagua Centros, estos servicios se suspendieron con la finalidad de evitar los contagios, de tal forma que la población usuaria de dichos centros dejó de ser atendida.

En el mes de diciembre del 2020, con el fin de fortalecer el subsistema de Educación Municipal y contemplar en su contexto todos los niveles educativos establecidos en la LOEI, solicita el retorno de los CEMEI al Sistema de Educación Municipal.

En diciembre de 2020, la Presidencia de la República suscribe el decreto 1211, con el cual se implementa la Estrategia Nacional contra la desnutrición infantil con la cual el estado prevé ejecutar las acciones, de manera articulada e interinstitucional, para garantizar el acceso oportuno a bienes y servicios que contribuyan al desarrollo infantil integral. Además, la consigna también es erradicar ese problema social.

Con estos antecedentes, la Unidad Patronato Municipal San José en su afán de brindar servicios de calidad y calidez, pretende brindar un servicio de atención a las familias de niñas y niños de 0 a 5 años y mujeres gestantes con el objetivo de potenciar su desarrollo y protección integral, alcanzando su bienestar humano,

#### **Resolución Nro. C 023-2019**

Mediante resolución Nro. C 023-2019, de 13 de junio de 2019, dispone a la Secretaría de Inclusión Social en coordinación con la Unidad Patronato Municipal San José presente la política pública de desarrollo integral infantil incluyendo un modelo educativo y de salud integral, recogiendo los enfoques de cultura, juego, y arte con especial énfasis en la música.

#### **Resolución de Alcaldía Nro. C-038-2019**

La cual insta a las entidades involucradas a:

En el artículo 1: Solicitar a todas las unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito implementar de forma inmediata las recomendaciones del Consejo de Protección de Derechos y el irrestricto cumplimiento de la Resolución No. C 023- 2019 del Consejo Metropolitano de Quito.

#### **Ordenanza Municipal**

Art. II.5. (...) - DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA.-

Los órganos rectores metropolitanos de la política social, coordinará con la instancia operativa de prestación de servicios de primera infancia del Municipio, el ente rector de la política social, el ente rector de salud y de educación y de sus unidades desconcentradas, para la vinculación en sus servicios de desarrollo infantil a niños y niñas entre 1 y 5 años, priorizando la atención a aquellos que hayan sido retirados del trabajo infantil o que sus familias tengan un riesgo de incurrir en esta actividad por su condición de pobreza.

Los órganos rectores metropolitanos de las políticas sociales en cada uno de sus ámbitos planificarán y organizará conjuntamente con la instancia operativa de prestación de servicios sociales, la implementación de servicios de primera infancia priorizando el acceso para el cuidado diario a niños y niñas entre 1 año y 5 años.

Para esto la instancia responsable de la inclusión social en el Municipio de Quito deberá desarrollar políticas de desarrollo infantil integral.

## **II. BASE LEGAL**

#### **Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención de Derechos del Niño contiene una serie de disposiciones relativas a la protección especial de los niños, principalmente en los artículos 2, 3, 4, 19, 28 y 37 y de este conjunto de disposiciones se desprende que los Estados, la sociedad y la familia deben prevenir y evitar por todos los medios posibles, toda forma de violencia, discriminación y prácticas tradicionales nocivas para su integridad personal (artículos 19, 24 (3), 28 (2), 34, 37 (a) y 39).

Art. 19. Establece la obligación de "proteger al niño contra todas las formas de violencia física o mental, mientras estén al cuidado de sus padres, de un representante legal o cualquier otra persona a cargo del niño" y que "ningún niño deberá ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" (artículo 37). En la supervisión del cumplimiento con la Convención, el Comité de Derechos del Niño lo ha interpretado como el requerir la prohibición de toda forma de castigo corporal de los niños en todos los ámbitos, sin excepción, y ha manifestado repetidas veces recomendaciones a los estados que la reforma legal debe ir acompañada de cambios sociales a través de la educación pública y campañas de sensibilización.

Dispone a las partes que conforman la Convención que la familia es un grupo fundamental de la sociedad y es el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos los miembros, más aún de los niños y las niñas ya que debe considerarse que deben tener una protección especial reconociendo todos sus derechos. Específicamente en su Artículo 24 menciona la necesidad de combatir la malnutrición en el marco de la atención primaria, el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre. Además, insta a los Estados a asegurar que todos los sectores de la sociedad conozcan los criterios y principios fundamentales de salud y nutrición de niñas y niños.

#### Pronunciamento del Comité de Derechos del Niño

El 08 de abril de 2020, el Comité de Derechos del Niño advierte sobre el grave defecto físico, emocional y psicológico de la pandemia COVID-19 en los niños y hace un llamado a los Estados para proteger los derechos de los niños. Dentro su numeral tercero, se expone lo siguiente:

3. Asegurarse de que el aprendizaje en línea no exacerbe las desigualdades existentes ni reemplace la interacción alumno-maestro. El aprendizaje en línea es una alternativa creativa al aprendizaje en el aula, pero plantea desafíos para los niños que tienen acceso limitado o nulo a la tecnología o Internet o que no cuentan con el apoyo adecuado de los padres. Deben estar disponibles soluciones alternativas para que estos niños se beneficien de la orientación y el apoyo brindado por los maestros. (Énfasis agregado)
- 4.- Activar medidas inmediatas para garantizar que los niños reciban alimentos

#### Resolución No. 1/2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos OEA

Mediante Resolución No. 1/2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos OEA, de 10 de abril de 2020, emitió el pronunciamiento con respecto a la Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, la cual dispone en su parte resolutive:

"(...) 3. Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales: (...) d. Ante las circunstancias actuales de la pandemia del COVID-19, que constituyen una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran. (...) 67. Dar atención especial a los niños, niñas y adolescentes, que viven en la calle o en zonas rurales. Las medidas de atención especial deben considerar las condiciones económicas y sociales y, además, considerar que los efectos de la pandemia son diferenciados para cada grupo poblacional de NNA debido al contexto social en que están insertados, incluida la brecha digital. La Comisión recomienda que los Estados usen de los medios de comunicación para garantizar el acceso a la educación a todos los NNA sin ningún tipo de discriminación (...)". (Énfasis agregado)

63.- Reforzar la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) (...), y prevenir el contagio por el COVID-19, implementando medidas que consideren sus particularidades como personas en etapa de desarrollo y que atiendan de manera más amplia posible su interés superior. La protección debe, en la medida de lo posible, garantizar los vínculos familiares y comunitarios. (...)

#### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución de 1948, define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas: afectivas, sanitarias, nutricionales, sociales y culturales.

Según la OMS (2011) Los trastornos mentales representan el 25,3% y el 33,5% de los años perdidos por discapacidad en los países de ingresos bajos y de ingresos medios, respectivamente. Además, para el año 2020, la depresión mayor se convertirá en la segunda causa de pérdida de años de vida saludable en la población mundial, sólo superada por la isquemia coronaria. (OMS, 2004)

#### NORMATIVA NACIONAL

La Constitución de la República del Ecuador reconoce:

**Art. 3** establece que son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”

Se resaltan derechos constitucionales fundamentales como la salud y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así:

**Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

**Art. 45.-** Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad

**Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

- a. *“La atención a menores de seis años donde se garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos*
- b. *La protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohibiendo el trabajo de menores de quince años y promoviendo la erradicación progresiva del trabajo infantil.*
- c. *La atención preferente para la plena Integración de los niños y niñas que tengan discapacidad para lo cual se garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.*
- d. *Protección legal por acciones y penas por delitos mismos que serán imprescriptibles:*
  - d.1. *Uso de estupefacientes, psicotrópicos, consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de los niños y niñas.*
  - d.2. *Protección y asistencia prioritaria en desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.*
  - d.3. *Protección ante mensajes que promuevan la violencia, discriminación racial o género.*

- d.4. *Protección y asistencia cuando uno o los dos progenitores se encuentren privados de su libertad.*  
d.5. *Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas."*

**Art. 66.-** reconoce y garantiza el derecho a: "(...) 3. *El derecho a la integridad personal, literal a); 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación: 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona; 20. El derecho a la intimidad personal y familiar (...)"*

**Art. 341.-** de la Constitución indica existirá un sistema nacional descentralizado de protección integral de los niños y niñas para asegurar el ejercicio de los derechos y que dicho sistema lo conformarán las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

**El Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta lo siguiente:**

Respecto a la normativa nacional correspondiente al tema de niñez, está el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual en su artículo 8 establece *"la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, para adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, el ejercicio efectivo, la garantía, la protección y la exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes"*.

**Art. 9.-** Función básica de la familia.- La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

**Art. 11.-** El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

**Art. 12.-** Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás."

**Art. 37.-** establece la obligación de garantizar *“que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos”*.

**Art. 50.-** de este mismo cuerpo legal establece entre los derechos de protección aquel que hace relación al derecho de protección a la integridad personal, determinando que niños, niñas y adolescentes tienen derecho *“a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual”*. Se establece la prohibición de ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

**Art. 53.-** respecto a su derecho a la privacidad, al respeto a su intimidad, a la inviolabilidad de sus comunicaciones y la injerencia arbitraria e ilegal de su privacidad.

**Art. 74.-** señala que *“el Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos dentro de los cuales se encuentran los casos de maltrato y abuso. En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.”*

**Art. 75.-** del mismo cuerpo legal hace referencia a la prevención del maltrato institucional, señalando que *“el Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de estos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales, tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada deben respetar los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso”*.

En lo referente a las medidas de protección el artículo 79 establece *“medidas de protección contra el maltrato, el abuso, la explotación sexual, el tráfico y la pérdida de niños, niñas y adolescentes. Las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán medidas que prevengan o garanticen la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente, y podrán ejecutar dichas medidas”*.

#### **Ley Orgánica de Educación Intercultural y Reglamento**

**Art. 40.-** (...) El nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivos, afectivo, psicomotriz, social de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas (...) La educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia. El Estado, es responsable del diseño y validación de modalidades de educación que respondan a la diversidad cultural y geográfica de los niños y niñas de tres a cinco años. La educación de los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los tres años de edad es responsabilidad principal de la familia, sin perjuicio de que ésta decida optar por diversas modalidades debidamente certificadas por la Autoridad Educativa Nacional (...)



Respecto al sistema nacional de la educación, según el artículo 347, numeral 5, será responsabilidad del Estado, garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños y niñas en todo el proceso educativo. Asimismo, el artículo 380, numeral 4 menciona que se deben establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad en niños y niñas.

En relación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; así como constituye una función del gobierno autónomo municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en zonas rurales coordinará con los GAD parroquiales y provinciales.

#### **Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

**Art. 1.- Objeto.** El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

**Art. 5.- Obligaciones estatales.** El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.

Adicionalmente en lo que respecta a las atribuciones de los integrantes del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, la Ley dispone en su Artículo 38 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; (...) ) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público - privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional"; f) promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su competencia (...) g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; (...).

Con respecto a los ejes de atención, la citada Ley dispone en su Artículo 43 que "Las 

autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita. Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia, recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios. Dispone también que la asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados en la materia.

Respecto a las medidas para la atención integral, el Artículo 44 dispone que deberán implementarse los siguientes lineamientos y acciones:

- Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia, que contemplen y definan la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de las mujeres;
- Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socioeconómica para las víctimas de violencia;
- Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural.
- Crear espacios de atención integral especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia, expuestos en esta Ley;
- Crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención.

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

**Art. 54.-Funciones.** -Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...).

#### **NORMATIVA LOCAL**

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (2019), determina que:**

**Art. II.1.8.- Acciones de promoción y protección de la salud.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá:

1. Acciones de información, educación y comunicación social para facilitar cambios de conducta en personas y grupos de población por ciclo de vida, encaminados a la promoción y protección de la salud, especialmente en los grupos de atención prioritaria, que permitan el desarrollo y envejecimiento activo y saludable; así como el fomento de estilos de vida que favorezcan comportamientos y la creación de entornos, espacios y ambientes saludables;
2. Acciones que fomenten el uso del espacio público, el disfrute pleno del derecho a la ciudad, la realización de actividad física, alimentación saludable y ocupación del tiempo libre;
3. Fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud;
4. La conformación de redes en acción municipal para la ejecución de actividades de Promoción y protección de la salud, en base a su ámbito de responsabilidad;
5. La intervención integrada de múltiples actores públicos, privados y comunitarios, para la gestión de los determinantes que incidan en las condiciones de salud de la población;
6. La generación de conocimiento e investigación en el ámbito de la salud pública, para el establecimiento de acciones de promoción y protección de la salud; y,

7. La consolidación de redes de espacios saludables, que estarán integradas por los espacios municipales, comunitarios y organizativos desconcentrados en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que impulsan programas y proyectos en salud.

**Art. II.1.9.-** De la prevención y control de enfermedades.- Se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria.

**Art. II.1.10.-** Acciones de prevención de la enfermedad.- La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con otros organismos municipales competentes, desarrollará acciones de prevención de las enfermedades de mayor incidencia y prevalencia en el Distrito Metropolitano de Quito como problemas prioritarios de salud pública, promoviendo la participación de la ciudadanía en las acciones emprendidas, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a. Prevención del uso del tabaco, alcohol, sustancias estupefacientes y otras que generan dependencia en la población;
- b. Prevención de enfermedades no transmisibles, tales como: problemas cardiovasculares, osteoarticulares, hipertensión, sobrepeso, diabetes, cáncer, lesiones debido a accidentes y violencia, entre otras, a través de la implementación y fortalecimiento de programas y acciones orientados a prevenir y controlar factores de riesgo;
- c. Prevención de problemas relacionados a la salud sexual y salud reproductiva de la población, con énfasis en adolescentes y jóvenes, implementando estrategias de información, educación y comunicación sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo prevención de embarazos en adolescentes, infecciones de transmisión sexual, incluidos VIH y SIDA, violencia intrafamiliar, de género y sexual, que contribuyan a la eliminación de discriminación e inequidades;
- d. Prevención de problemas nutricionales, en el ámbito de la seguridad alimentaria;
- e. Monitoreo y seguimiento de la situación de salud en general y los problemas de salud mental de la población del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- f. Otros de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población.

**Art. II.1.12.-** De la Red Municipal de Salud.- La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 de la Constitución.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de la normativa vigente, desarrollará mecanismos de coordinación, complementariedad u otros, para la gestión y financiamiento de los servicios de salud municipales.

**Art. II.1.13.-** De las acciones de salud.- Las acciones de salud que desarrolle la Red Municipal de Salud se registrarán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, bioética, concurrencia en prestación de servicios y fomento de las políticas públicas nacionales para la gestión de la salud y de participación ciudadana.

**Art. I.2.59.-** Crear la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. II.5.4.- Sujetos de Derechos.-** Son sujetos de derechos del Sistema de Protección Integral, toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales. En este contexto se establece el Subsistema Metropolitano de Protección de Niñez y Adolescencia.

**Art. II.5.50.- Obligaciones y atribuciones de las entidades de atención.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, las entidades de atención tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones, que serán ejercidas en el marco de sus respectivas competencias:

- a. Cumplir con las normas constitucionales, tratados internacionales que hubiesen sido ratificados por el Ecuador y demás leyes respecto a derechos humanos y de la naturaleza.
- b. Articularse y trabajar en red, particularmente en la definición de rutas y protocolos conjuntos de actuación, de direccionamiento, referencia y contra-referencia para asegurar la promoción, prevención, la atención de emergencia o acogida, la protección y la restitución de derechos, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e. Cumplimiento obligatorio de las medidas de protección, dispuestas por autoridad competente administrativa o jurisdiccional.
- f. Promoción de la participación de las familias y comunidades en los programas y servicios que desarrollen.
- g. Cumplimiento de los estándares nacionales de calidad, esmero, seguridad e higiene y demás obligaciones de los organismos que autorizaron su funcionamiento, en el marco de los principios y enfoques del Sistema.
- i. Cumplir con el carácter de obligatorio las decisiones y lineamientos del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto a los instrumentos técnicos, protocolos, rutas de protección, metodologías, manuales e instructivos.
- m. Proveer información al Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito respecto de las entidades de atención registradas en las bases de datos de las instituciones públicas para la formulación de políticas públicas y coordinación sistémica.
- n. Remitir con el carácter de obligatoria, la información de registro de entidades y profesionales al Consejo de Protección de Derechos de Distrito Metropolitano de Quito, cuando éste lo requiera.
- o. Implementar acciones afirmativas que permitan el ejercicio igualitario de derechos para los grupos de atención prioritaria, tal como lo define la Constitución; y, aquellos que debido a su situación de exclusión, sean considerados y definidos como tal por la Secretaría rectora y responsable de las políticas sociales en el Distrito Metropolitano de Quito, con énfasis en los derechos de protección y la incorporación de los mismos en los diferentes programas y servicios que implementa el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los demás órganos del Sistema para el ejercicio de estos derechos.

**Art. II.5.56. Definición.-** Los subsistemas de los grupos de atención prioritaria, definidos por la Constitución; y, aquellos en situación de exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, son el conjunto articulado de entidades, públicas, privadas y comunitarias, políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios que aseguran el ejercicio y garantía de los derechos de estos grupos y que forman parte del Sistema.

**Art. II.5.60.- De los Subsistemas.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá de manera participativa los siguientes subsistemas especializados de promoción, protección y restitución de derechos: a. Subsistema de protección Integral a la niñez y adolescencia, d. Subsistema de protección a mujeres.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento – Territorial 2015-2025 “Quito Ciudad Solidaria, donde nadie se quede atrás”, en el marco de este eje se establece en la política S3 “promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito”. Y en el objetivo 3.1 se establece que en el DMQ se ha impulsado la equidad de género, generacional

y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros., cuyos lineamientos estratégicos: 2. Atención a la primera infancia a través de Programas de Desarrollo Infantil (cuidado diario). 8. Articulación de la cobertura de centros de desarrollo infantil (cuidado diario) con el mundo laboral.

Así mismo, en cuanto a la **normativa a nivel local el Código Municipal** en su Libro II. Del Eje Social, Libro II.1. De la Salud, Título I, Capítulo II, Sección III, Artículo II.1.13 determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantizará la atención integral de salud con calidad, calidez, enfoque de género, generacional, intercultural y adecuado a los grupos prioritarios entre los que se encuentran los niños y niñas.

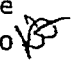
La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No.001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes , jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la "*Unidad Especial Patronato Municipal San José*", mediante Resolución No. A014 de 17 de noviembre de 2014.

Se determinan los objetivos de la Unidad como ente operativo y ejecutor: 1) Aplicación de políticas sociales municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social; 2) Incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de derechos fundamentales de su población objetivo, entre ellos: niñas/os y adolescentes en situación de trabajo y/o con experiencia de vida en calle, adolescentes embarazadas, las/los jóvenes en general, adultos/as jóvenes en condiciones de indigencia o riesgo, adultas/os mayores con especial énfasis en aquellas/os que se encuentran en circunstancias de mendicidad e indigencia; y apoyo a las familias con enfoque sistémico; y 3) Crear y prestar servicios de atención especializada a personas y grupos de atención prioritaria.

El Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala: "*La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza*".

#### **Resolución de Alcaldía No. A 002**

A través de la Resolución de Alcaldía No. A002 de fecha 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No. A014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto de dicha Resolución, incluyendo el Estatuto 

Orgánico por Procesos, la frase "*Unidad Especial Patronato Municipal San José*" por la frase "*Unidad Patronato Municipal San José*".

#### **Resolución Nro. A 009-2019**

A través de la Resolución Nro. A 009-2019 de fecha 30 de mayo del 2019, se dispone a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en trabajo conjunto con las Secretarías de Salud e Inclusión Social y el Patronato San José, implementen y desarrollen políticas y programas sociales y alimenticias destinadas a combatir la desnutrición infantil de los niñas y las niñas que asisten a los Guaguas Centros y a las Instituciones Educativas Municipales, incluyendo una evaluación semestral del estado de los beneficiarios de dicha resolución.

Así mismo, dispone a la Administración General del MDMQ, coordine con la Secretaría de Salud e Inclusión Social y el Patronato Municipal San José a fin que se articulen acciones presten las facilidades administrativas y financieras para que en las Instituciones Educativas y en los Guaguas Centros, se entregue gratuitamente el desayuno diario a niñas y niños para su bienestar y desarrollo.

Invita a las autoridades de todas las funciones del Estado y Gobiernos seccionales, a sumarse a esta iniciativa a través de sus programas sociales.

#### **Resolución Nro. C 023-2019**

Mediante resolución Nro. C 023-2019, de 13 de junio de 2019, dispone a la Secretaría de Inclusión Social en coordinación con la Unidad Patronato Municipal San José presente la política pública de desarrollo integral infantil incluyendo un modelo educativo y de salud integral, recogiendo los enfoques de cultura, juego, y arte con especial énfasis en la música.

#### **Resolución de Alcaldía Nro. C-038-2019**

La cual insta a las entidades involucradas a:

En el artículo 1: Solicitar a todas las unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito implementar de forma inmediata las recomendaciones del Consejo de Protección de Derechos y el irrestricto cumplimiento de la Resolución No. C 023- 2019 del Consejo Metropolitano de Quito.

En su artículo 2: Solicitar a la Secretaría de Inclusión y la Unidad Patronato San José se requiera asesoría en políticas y asistencia técnica al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo — PNUD, en el marco del Acuerdo Básico de Cooperación suscrito con el Estado Ecuatoriano el 19 de enero de 2005, con el propósito de que la gestión de los Centros de Desarrollo Infantil "Guagua Centros", del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, se enmarque en las acciones y medidas previstas en torno al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 — Educación de Calidad, que apunta a lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, especialmente para la primera infancia. (...) En este mismo sentido, solicitar se requiera la asistencia técnica al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — UNICEF, en el marco de su programa trazado para mejorar las políticas y los servicios dirigidos a proteger a todos los niños, aspirando a que cada niño crezca en un mundo seguro e inclusivo, de tal forma que estos lineamientos sean implementados con acciones concretas en los Centros de Desarrollo Infantil "Guagua Centros", administrados por la Unidad Patronato Municipal "San José".

Y en el artículo 3: Solicitar al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que, a través de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, identifique fondos de la cooperación internacional, destinados a financiar proyectos que pudieren fortalecer la institucionalidad de los Centros de Desarrollo Infantil "Guagua Centros"; para lo cual, el Patronato Municipal San José liderará su elaboración y propuesta, con la comprometida colaboración de todas las instancias metropolitanas que pudieren, en razón de la materia, aportar en su planteamiento.

### **Ordenanza Municipal**

Art. II.5. (...) - DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA.-

Los órganos rectores metropolitanos de la política social, coordinará con la instancia operativa de prestación de servicios de primera infancia del Municipio, el ente rector de la política social, el ente rector de salud y de educación y de sus unidades desconcentradas, para la vinculación en sus servicios de desarrollo infantil a niños y niñas entre 1 y 5 años, priorizando la atención a aquellos que hayan sido retirados del trabajo infantil o que sus familias tengan un riesgo de incurrir en esta actividad por su condición de pobreza.

Los órganos rectores metropolitanos de las políticas sociales en cada uno de sus ámbitos planificarán y organizarán conjuntamente con la instancia operativa de prestación de servicios sociales, la implementación de servicios de primera infancia priorizando el acceso para el cuidado diario a niños y niñas entre 1 año y 5 años.

Para esto la instancia responsable de la inclusión social en el Municipio de Quito deberá desarrollar políticas de desarrollo infantil integral.

### **INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA**

#### **INSTRUMENTOS NACIONALES**


#### **Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021**

La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional en su Capítulo de "Niñas y Niños", apartado de Matriz de políticas públicas dispone como una de sus propuestas de política el: "Combatir la desnutrición y la malnutrición, y promover prácticas de vida saludable en niñas y niños". Se encuentra directamente alineada el Plan toda una Vida y Misión Ternura.

Cuenta como planteamiento de política: "*Fortalecer los programas de desarrollo infantil y educación inicial*", cuyas líneas de acción de responsabilidad de MINEDUC, MIES y STPTV son: "*Ampliar la cobertura de los programas de desarrollo infantil y educación inicial de calidad, incluyentes, con pertinencia territorial y cultural, a nivel nacional*"; "*Crear modalidades de desarrollo infantil y Educación Inicial que promuevan las relaciones de convivencia intergeneracional de niñas y niños con jóvenes y personas adultas mayores*"; y, "*Fortalecer la profesionalización y la especialización de la atención en los centros de desarrollo infantil y Educación Inicial, públicos y privados.*"

#### **Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018**

El Ministerio de Inclusión Social mediante el Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018 expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Acuerdo Ministerial No 014 de 05 de marzo de 2018 

Expede el Protocolo General de Actuación Frente a la Violencia contra Niñas, Niños, Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Mujeres, mismo que establece las directrices, procedimientos, articulaciones intra e interinstitucionales para asegurar una atención oportuna, eficaz y de calidad a las víctimas de violencia física, psicológica y sexual, cuando se detecten u ocurran en o fuera de los servicios que están bajo la rectoría del MIES.

#### **Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral emitida por el MIES**

Política Pública de Desarrollo Infantil Integral: "La estrategia de primera infancia organiza a los servicios de desarrollo infantil públicos y privados asegurando a niñas y niños menores de 3 años el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud, educación e inclusión económica social, promoviendo la responsabilidad de la familia y la comunidad".

Actualmente esta estrategia cuenta con dos normas técnicas del MIES que son:

- Norma Técnica, Misión Ternura, Modalidad Creciendo con Nuestro Hijos – CNH, Acuerdo Ministerial 100, año 2019.
- Norma Técnica, Misión Ternura, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Acuerdo Ministerial 072, año 2019.

#### **INSTRUMENTOS LOCALES**

##### **Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial**

El Plan Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que tendrá vigencia en el decenio 2015 – 2025 está orientado esencialmente a mejorar de modo sostenible la calidad de vida de quienes habitan este territorio. Adicionalmente, la norma nacional concerniente al desarrollo infantil de niñas y niños de 0 a 5 años hace énfasis en el enfoque social que tiene esta primera etapa, en este sentido la UPMSJ es el ente municipal adecuado para la atención de esta necesidad de la ciudadanía.

##### **Agenda de Protección de Derechos de la Niñez- Consejo de Protección de Derechos, Enero, 2018**

En su agenda de Protección de Derechos enfocada a la Niñez, presenta en su Eje de Protección Integral, Directriz de "Garantizar el acceso a servicios de salud, respetando los criterios culturales reconocidos por la familia y la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad", como acciones afirmativas el desarrollo de mecanismos y proceso programas de nutrición y alimentación infantil.

##### **Agenda de Protección de Derechos de la Mujer- Consejo de Protección de Derechos**

El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (CPD-DMQ, COMPINA en transición) en cumplimiento de sus atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, ha elaborado, de forma participativa, esta agenda. La misma evidencia las brechas de desigualdad y plantea algunas directrices y acciones afirmativas para que los organismos rectores de las políticas públicas implementen las acciones necesarias a fin de promover la igualdad y no discriminación hacia las mujeres.

### **III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**



Las familias cumplen un rol indispensable y central en el desarrollo y protección integral de la primera infancia. La familia y el hogar, es el primer espacio en donde los niños y niñas se desarrollan integralmente como personas y en donde crean lazos afectivos que deben ser encaminadas a crear vínculos efectivos que se fundamente en el cuidado con ternura, relaciones generacionales e intergeneracionales y apropiación de la cultura.

El Estado, a través de sus instituciones tiene por función el brindar los servicios y esfuerzos para apoyar y complementar las acciones realizadas dentro del núcleo familiar, a aquellos niños y niñas que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad en general y que tanto sus padres, madres o cuidadores tengan conocimientos de todos los servicios que acompañan y fortalecen su rol, especialmente desde la gestación del niño o niñas hasta los 3 años de edad, ya que en esta etapa se determinan muchos factores de crecimiento que repercutirán a lo largo de su vida (MIES, 2019).

Para la implementación de la protección integral de derechos a la primera infancia, es fundamental entender a los niños y niñas como sujetos de derecho y que a su vez, el Estado pueda garantizar el cumplimiento a cabalidad de cada uno de ellos.

En el Ecuador, actualmente existen estrategias y programas como Misión Ternura, en los cuales se pretende dotar a los actores involucrados como responsables del cuidado y protección de derechos para proteger a la primera infancia desde sus primeros 1000 días, que incluyen el periodo de gestación de 270 días y los primeros dos años de vida de 265 días cada uno (MIES, 2019).

Finalmente, esta garantía de servicios incluye que los niños y niñas tengan acceso a nutrición de buena calidad, agua segura, espacio de juegos y aprendizaje, interacción con su medio social con identidad propia y colectiva. Además, es importante que los entornos en los que se desarrollan en esta etapa de su vida sean seguros y libres de riesgos y violencia.

#### Desarrollo Infantil Integral

El desarrollo integral de los niños y niñas consiste en todos los factores que influirán en el adecuado desarrollo de los mismos, dichos factores se ven directamente vinculados a su libre expresión, buena salud y nutrición, acceso a juegos y aprendizaje a través de entornos seguros y libres de violencia de los cuales serán responsables sus cuidadores y familias en primera instancia y del Estado, para garantizar un adecuado acompañamiento (MIES, 2019).

Además, el desarrollo en la etapa de primera infancia es una expresión total de todas las potencialidades y capacidades de los niños y niñas en un pleno desarrollo e inicio de vida.

Se ha comprobado que en los primeros años de vida, es cuando el cerebro de la niña y niño se desarrolla a una velocidad sorprendente y es la susceptibilidad que muestra delante el aprendizaje no puede ser comparada con otra etapa de la vida, esta definición puede ser aplicada a situaciones tanto negativas con vivencias de violencia como también para las vivencias positivas que reciban por sus entornos (OMS, 2018).

Para asegurar un desarrollo infantil integral, no solamente se deben direccionar los esfuerzos a los niños y niñas desde su nacimiento, sino que se debe brindar atención de calidad a las mujeres embarazadas dotándolas de nutrientes que puedan ser absorbidos de manera adecuada por el feto. Además, es importante que en el transcurso del crecimiento del feto, la

madre viva en ambientes seguros, libre de riesgos y traumas que puedan afectar tanto a madre como a su hija y/o hijo (OMS, s.f.).

Con estos antecedentes, la Unidad Patronato Municipal San José, ha definido como una línea de acción prioritaria la implementación de servicios direccionados a la atención integral de las niñas y niños del Distrito Metropolitano de Quito, como también a sus madres en la fase de gestación y primeros días de vida (MIES, 2019).

La propuesta de contratación también se sustenta en algunos datos relevantes como los siguientes:

- Al menos 1 de cada 3 niños menores de 5 años está desnutrido o tiene sobrepeso, y 1 de cada 2 padece hambre oculta, lo que menoscaba la capacidad de millones de niños para crecer y desarrollar su pleno potencial (UNICEF, 2019).
- A nivel mundial, al menos uno de cada tres niños menores de cinco años no crece de manera adecuada porque sufre una o más de las tres formas más visibles de malnutrición: retraso en el crecimiento, emaciación y sobrepeso (UNICEF, 2019).
- Al menos uno de cada dos niños menores de cinco años en el mundo sufre de hambre oculta, es decir, falta de vitaminas y otros nutrientes esenciales (UNICEF, 2019).
- La malnutrición sigue afectando gravemente a los niños. En 2018, casi 200 millones de niños menores de cinco años sufrían de retraso en el crecimiento o emaciación, mientras que al menos 340 millones sufrían de hambre oculta (UNICEF, 2019).
- Al menos uno de cada tres niños no recibe la nutrición que necesita para crecer bien, especialmente en los primeros 1.000 días, que van desde la concepción hasta el segundo cumpleaños del niño, algo que ocurre también con frecuencia después de esta etapa (UNICEF, 2019).<sup>1</sup>

El niño de 1 a 3 años se encuentra en una etapa de transición entre el periodo de crecimiento rápido del lactante y el periodo de crecimiento estable del escolar. Mantiene un crecimiento lineal sostenido, con un incremento regular del peso. Es un periodo madurativo durante el cual se desarrollan funciones psicomotoras como el lenguaje o la marcha. Las funciones digestivas adquieren un grado de madurez suficiente como para que la alimentación se asemeje a la del niño mayor. Comienzan a crearse algunos hábitos que dependen de factores sociales y ambientales, y se adquieren las costumbres propias de la familia. Muchos de estos niños son precozmente escolarizados lo que les permite el contacto con sus iguales

#### IV. REQUERIMIENTO

Para dar como resultado una atención de calidad amparado en la normativa del Servicio Creciendo con Nuestros Hijos emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES en el año 2019, se solicita la incorporación de los siguientes profesionales:

CANT.	DENOMINACIÓN (GRUPO OCUPACIONAL)	RMU	FUNCIÓN	OBSERVACION
11	Educadoras Familiares	Servidor municipal 8	Contrato de servicios profesionales sin relación	Se requiere atención en sectores seleccionados para el desarrollo de

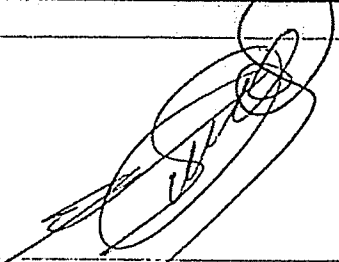
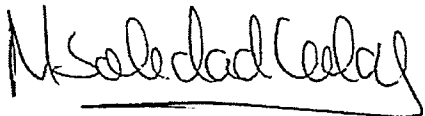
<sup>1</sup> UNICEF, 2019. Niños, Alimentación y nutrición. Recuperado de <https://www.unicef.org/media/62486/file/Estado-mundial-de-la-infancia-2019.pdf>

		de dependencia	la modalidad.
--	--	----------------	---------------

**V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

La Unidad Patronato Municipal San José a través del Proyecto de Inversión "Atención a la Primera Infancia", tiene como principal objetivo brindar un servicio integral de calidad y calidez a niñas y niños de 0 a 3 años y mujeres gestantes que habitan en el DMQ, a fin de desarrollar al máximo sus potencialidades alcanzando su bienestar humano.

Con los antecedentes expuestos, es fundamental tomar en cuenta que, para el inicio de la atención a 550 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito Metropolitano de Quito bajo la modalidad de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) es necesario contratar el personal antes mencionado.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
	
<p>Javier Cueva                      Jefe de la Unidad 2 de Ejecución de                      Proyectos y Servicios de Niñez</p>	<p>Soledad Vela                      Directora de Ejecución Técnica</p>